

MENDOZA, **16 de noviembre de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUY-CUDAP N° 29507/21 caratulado: "RECONSTRUCCIÓN EXP-CUY: 20916/2019 - Solicitud de reconocimiento de antigüedad docente - BAJDA, David - FAD".

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que el expediente CUDAP-CUY N° 20916/19 en el que el docente presentó, el día 21 de octubre de 2019, las probanzas para el mencionado reconocimiento, tuvo que ser reconstruido debido a su extravío.

Que Dirección de Control e Información de Rectorado informa que dicho pedido encuadra en lo dispuesto en el Art. 36 del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT) y en la Ord. N° 45/97-CS.

Lo informado por Dirección de Personal.

Que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde el pago de la bonificación por antigüedad resultante a partir de los haberes de NOVIEMBRE de 2019, mes siguiente al de la presentación de las probanzas en el expediente mencionado.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Prof. David BAJDA (Legajo N° 34.348 - CUIL N° 20-29420488-3) una Antigüedad Docente acumulada al TREINTA Y UNO (31) de octubre de 2021, de **OCHO (8) años, DIEZ (10) meses y DOS (2) días**, de acuerdo al siguiente detalle:

REPARTICIÓN	DESDE	HASTA	A	M	D
Colegio PS-161 "Clave de Sol"	26/03/2007	21/12/2007	--	08	26
Escuela n° P 018 "Compañía de María", Escuela Artística Vocacional n° 5-024 y UNCUYO Facultad de Artes y Diseño	26/09/2013	31/10/2021	08	01	06
Licencia sin goce de haberes	NO REGISTRA				
TOTAL			08	10	02


ARTÍCULO 2°.- Corresponde el pago del adicional a partir del mes de **NOVIEMBRE de 2019**.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 5° considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 605


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


 PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
 DECANO
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO